**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE-DOS MIL DIECISÍES**

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información presentada por la Licenciada , en su calidad de Apoderada General Judicial del señor , requiriendo: 1.*“Copia certificada del acuerdo de Junta Directiva Acta número JD-03/89, de fecha 7 de febrero del año 1989; donde consta la aprobación del crédito a favor de la señora , conocida por , de las Parcelas números 1/3 y 13/0”, 2. “Copia certificada del Acuerdo de Junta Directiva número 19/93, de fecha 26 de mayo del año 1993; donde consta la anulación del crédito por falta de pago no realizados por la señora , conocida por , de las Parcelas números 1/3 y 13/0”, 3. “Copia certificada del Acta de Renuncia de parte del derecho que tiene sobre la Parcela número 1/3 y 13/0, y anulación de la solicitud realizada por la señora , conocida por ”, 4. “Copia certificada del acuerdo de Junta Directiva número 21/93, de fecha 9 de junio del año 1993; donde consta la redistribución de las Parcelas números 1/3 y 13/0, y su respectivo crédito a favor del señor ”, 5. “Constancia de Recibo de Ingreso, Serie “C” número 4256, cancelación de gastos administrativos, Decreto 839, Crédito B.T.1108 a 0001801 -042, de las Parcelas números 1/3 y 13/0, cancelado el día 06 del mes de julio del año 2000, realizados por el señor ”, y 6. “Constancia de Recibo de Ingreso, Serie “C”, número 27781, cancelación total del 15%, según Decreto 263, crédito BT.1108 a 0001801-042, Decreto 839, 21201 por la cantidad de ¢7,521.05 de las Parcelas números 1/3 y 13/0, realizado el día 18 de agosto del año 1999…” … “Se me extienda certificación de cada uno de los documentos antes relacionados…”*, **y CONSIDERANDO: I)** Que después de haber admitido la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible; **II)** La Unidad responsable informó que habiendo verificado el expediente es factible proporcionar lo siguiente: JD-21/93 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1993, QUE CONTIENE LA APROBACION DE CREDITO A FAVOR DEL SEÑOR ; CERTIFICACION DE RECIBO DE INGRESO SERIE “C” No. 4256 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2000; CERTIFICACION DE RECIBO DE INGRESO SERIE “C” No. 27781 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1999, aclarando que al verificarse la situación de las parcelas 1/3 y 13/0 estas corresponden a la propiedad identificada como LA ERMITA, ubicada en cantón El Coyolito, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo ésta de los mismos expropietarios y no corresponde a la que se pide de acuerdo a los datos del Crédito proporcionados por la interesada. Si no que dicho Crédito 1042 corresponde a la Parcela 130/48 adjudicada originalmente al señor . En tal sentido, es necesario que la interesada relacione correctamente los datos de la documentación que solicita. **POR LO QUE SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información mediante la entrega de la Copia Certificada del documento mencionado en el considerando II, cuyo costo es de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública; y **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada , en su calidad de Apoderada General Judicial del señor , haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**